



CUT: 42363-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0071-2022-ANA-OA**

San Isidro, 17 de mayo de 2022

El Memorando N° 0244-2022-ANA-DPDRH, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de fecha 23 de marzo de 2022; el Informe N° 0075-2022-ANA-OA-UCT, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de fecha 30 de marzo de 2022; el Memorando N° 0362-2022-ANA-OA, de fecha 31 de marzo de 2021 y el Memorando N° 0676-2022-ANA-OPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 08 de abril de 2022; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal b), del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se consideraran a las Resoluciones Administrativas que sustentan reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto en forma definitiva”;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería”, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que “El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, “el organismo deudor, previos de los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los de

adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, asimismo, el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de la Oficina de Administración, o por el funcionario homologo;

Que, mediante Memorando N° 0244-2022-ANA-DPDRH, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, solicita el reembolso de rendición por comisión de servicios no programados, por el importe de **S/ 700.50** (Setecientos y 50/100 soles), por la visita de campo, realizada a la Cuenca del río Mantaro, para verificar In situ, los criterios técnicos, avances y planteamiento de las propuestas técnicas, en el marco de la formulación de los Estudios de pre inversión para control de inundaciones en la cuenca del río Mantaro - Huancavelica, a favor del señor Elder Arturo Yáñez Campos, desde la Ciudad de Cuzco, hacia las rutas de Huamanga-Ancobamba-El Carmen-La Merced-Mayormarcass-Huamanga y retorno a la Ciudad del Cuzco;

Que, mediante Informe N° 0075-2022-ANA-OA-UCT, la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de reembolso de viáticos, otorgando la conformidad de la veracidad de la obligación y opinando por la procedencia del reembolso solicitado, ascendente a S/ 700.50 (Setecientos y 50/100 soles), a favor del señor Elder Arturo Yáñez Campos;

Que, mediante el Memorando N° 0362-2022-ANA-OA, de fecha 31 de marzo de 2022, el Director de Administración, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta Presupuestaria: 144, Estudios y Proyectos; Específica de Gastos: 2.3.2.1.2.1, Pasajes y gastos de transportes, por el importe de S/ 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco y 00/100 soles) y 2.3.2.1.2.2, Viáticos y asignaciones por comisión de servicios, por el importe de S/ 345.50 (Trescientos cuarenta y cinco y 50/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 0676-2022-ANA-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito N° 1523, por el importe de S/ 700.50 (Setecientos y 50/100 soles);

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de conformidad con el numeral 6.8 de la Directiva General N°001-2019-ANA-J-OA, “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos de la ANA” y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, el reembolso de viáticos por comisión de servicios, a favor del señor. Elder Arturo Yáñez Campos, por el importe de S/ 700.50 (Setecientos y 50/100 soles).

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Subdirectora de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, para que proceda con la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Estructura Programática Funcional 2022 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua-ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 01299, de la Meta 144

Estudios y Proyectos, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Específicas de Gastos: 2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte, por el importe de S/ 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco y 00/100 soles) y 2.3.2.1.2.2, Viáticos y asignaciones por comisión de servicios, por el importe de S/ 345.50 (Trescientos cuarenta y cinco y 50/100 soles).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN MANUEL HUAMANI URPI**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACION